

RESOLUCIÓN No. 00072

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;
- Que el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República incluye entre las funciones del Procurador General del Estado: *“El asesoramiento legal y la absolucón de consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público, con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución y la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos”*;
- Que el literal f) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, entre las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado incluye la de asesorar a los organismos y entidades del sector público.
- Que, mediante Resolución No. 025 de 25 de julio de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 12 de 6 de agosto de 2019, el Procurador General del Estado expidió el Reglamento para la Prestación del Servicio de Asesoría Legal Externa de la Procuraduría General del Estado, cuya finalidad es precautelar el interés público y patrimonio del Estado, articulando la facultad asesora y canalizándola hacia la oportuna y adecuada aplicación del marco legal, así como la prevención de conflictos o controversias relacionadas con los actos y contratos del sector público;
- Que, según la Resolución No. 025 el Servicio de Asesoría Legal Externa es un proceso estandarizado, que presta orientación no vinculante sobre la aplicación de las normas legales a los organismos y entidades públicas que se registren como usuarios y accedan a sus modalidades de servicio.
- Que, mediante Resolución No. 058 de 16 de diciembre de 2020 se creó el equipo de trabajo que asegure la atención continua y coordinada del servicio de Asesoría Legal Externa de la Procuraduría General del Estado;



Que, para lograr una oportuna y adecuada aplicación y cumplimiento del Reglamento para la Prestación del Servicio de Asesoría Legal Externa, es necesario asignar formalmente la ejecución de actividades de dicho servicio para asegurar su continuidad; y,

En uso de la atribución prevista en el literal l) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *"Expedir reglamentos internos, regulaciones de carácter general, acuerdos, resoluciones e instructivos necesarios para normar el patrocinio del Estado y las solicitudes de asesoramiento que correspondan a la Procuraduría General del Estado."*,

RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del equipo de trabajo. - Crear un equipo de trabajo que asegure la atención continua y coordinada del servicio de Asesoría Legal Externa de la Procuraduría General del Estado (ALE).

Artículo 2.- Conformación. - Conformar el equipo de trabajo con servidores de esta entidad, los mismos que serán designados mediante memorando por el Procurador General del Estado. A este equipo se podrán integrar otros servidores de la institución o excluirlos, sin necesidad de reformar esta resolución.

El equipo de trabajo estará conformado por:

1. El Coordinador,
2. Servidores de la Dirección Nacional de Consultoría u otras áreas, y,
3. Delegados de las Direcciones de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 3.- Del Coordinador. - El coordinador ejecutor del equipo de trabajo del servicio de Asesoría Legal Externa será designado mediante memorando por el Procurador General del Estado.

El coordinador ejecutor prestará servicios en la Dirección Nacional de Consultoría a tiempo completo y cumplirá a cabalidad las actividades que le sean designadas por el director, para el servicio de Asesoría Legal Externa y las funciones descritas en el siguiente artículo.

Artículo 4.- De las Funciones del Coordinador. - Asignar al coordinador ejecutor del equipo de servicio de Asesoría Legal Externa, a más de las establecidas en el perfil de su puesto legalmente aprobado por el Ministerio del Trabajo, las siguientes funciones:

a) Elaborar proyectos que atiendan las solicitudes de Asesoría Legal Externa, o coordinar su elaboración o redireccionamiento a otras direcciones institucionales, en función de la materia o necesidad del servicio.

b) Planificar y coordinar la incorporación de nuevos usuarios al servicio de Asesoría

Legal Externa, lo que conlleva: realización de reuniones, envío de invitaciones y credenciales de acceso a nuevos usuarios.

c) Verificar que los datos de los usuarios registrados estén actualizados y de ser el caso disponer la respectiva corrección o actualización.

d) Mantener y actualizar los registros de asesoramientos requeridos y atendidos, clasificarlos en función de la materia, identificar aquellos que deban ser incluidos como preguntas frecuentes y elaborar al efecto los respectivos extractos, para aprobación del Director Nacional de Consultoría.

e) Custodiar las actas de entrega-recepción de usuario y clave de los usuarios del servicio de Asesoría Legal Externa.

f) Coordinar el establecimiento de nexos de cooperación interinstitucional con las áreas jurídicas de las entidades, instituciones y organismos del sector público, a fin de planificar la incorporación progresiva de nuevos usuarios.

g) Coordinar, seleccionar y proponer los temas y subtemas que puedan ser incluidos en los talleres que ofrezca el servicio de Asesoría Legal Externa, así como el detalle de su contenido básico y los miembros del equipo u otros servidores de la Procuraduría General del Estado que puedan intervenir como expositores.

h) Realizar informes trimestrales sobre el número de asesoramientos brindados por el servicio de Asesoría Legal Externa, número de usuarios nuevos que se incorporen en el periodo y número total de usuarios registrados, talleres realizados y planificar las actividades a cumplir en el siguiente trimestre.

i) Las demás actividades que sean dispuestas por el Procurador General del Estado, el Subprocurador General del Estado, y el Director Nacional de Consultoría.

Artículo 5.- De las funciones del equipo executor. - Asignar al equipo executor del servicio de Asesoría Legal Externa, a más de las establecidas en los perfiles de puestos legalmente aprobados por el Ministerio del Trabajo, las siguientes funciones:

a) Elaborar los proyectos de respuesta a las solicitudes de asesoramiento legal de los usuarios del servicio de Asesoría Legal Externa.

b) Verificar la existencia de pronunciamientos previos de la PGE sobre el tema objeto de asesoramiento solicitado para la elaboración del proyecto de respuesta.

c) Sugerir al coordinador las preguntas y respuestas frecuentes atendidas por el servicio de Asesoría Legal Externa, que puedan ser incorporadas en la plataforma.

d) Participar como capacitadores en los talleres virtuales y presenciales que brinde el servicio de Asesoría Legal Externa.

e) Las demás actividades que sean dispuestas por el Coordinador del servicio de Asesoría Legal Externa y el Director Nacional de Consultoría.

Artículo 6.- Revisión y aprobación de Proyectos. - Los subdirectores de la Dirección Nacional de la Consultoría revisarán los proyectos de respuesta, remitidos por el coordinador, previo a la aprobación del Director Nacional de Consultoría y posterior envío al usuario.

Artículo 7.- Reporte de actividades. - El coordinador ejecutor del equipo y sus integrantes observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes e informarán trimestralmente al Director Nacional de Consultoría en todo lo relacionado con la ejecución de las actividades del servicio de Asesoría Legal Externa.

Artículo 8.- Lineamientos. - El Director Nacional de Consultoría brindará directrices sobre la aplicación y cumplimiento del Reglamento para la Prestación del Servicio de Asesoría Legal Externa de la Procuraduría General del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano y a la Dirección Nacional de Consultoría.

SEGUNDA: El equipo de trabajo de Asesoría Legal Externa cumplirá con lo dispuesto en esta resolución y en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Asesoría Legal Externa de la Procuraduría General del Estado constante en la Resolución No. 025 de 25 de julio de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 12 de 6 de agosto de 2019.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese la Resolución No. 058 de 16 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El equipo de trabajo del servicio de Asesoría Legal Externa estará a cargo de la Dirección Nacional de Consultoría hasta que se cree la Unidad respectiva de acuerdo al nuevo modelo de gestión institucional de la “Procuraduría del futuro”, o el Procurador General del Estado disponga su cambio a otra área.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Secretaria General encárguese de la publicación y de disponer la difusión de esta resolución.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arízaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

Página. 5

SEGUNDA: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en Quito, DM,

19 ABR 2022

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO